



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA REALIZAR LICITACION PÚBLICA DE OBRA DENOMINADA "REPOSICION DE JARDIN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ".

RESOLUCION Nº 015/ 447

LA SERENA, 11 JUL 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Exenta Nº 015/907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Exenta Nº 015/18, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01 de Marzo del 2016, La Secretaria Ministerial de Desarrollo Social a través de Oficio Ord. Nº 0253, otorgó Rate RS, recomendado favorablemente, al proyecto denominado "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ", Código BIP 30403480-0, con financiamiento de fondos sectoriales;

2° Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, se requiere realizar el llamado a licitación pública para la "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ", administrado por JUNJI. La Subdirección de Cobertura e Infraestructura realiza la petición mediante la solicitud de Compras y Contrataciones del sistema ABACO Nº 21.788 aprobada el 06/07/2016, se autorizan las Bases Administrativas y Técnicas adjuntas para la publicación de licitación en el portal Mercado Público.

3° Que, en consecuencia el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar las Bases Administrativas que regirán la licitación pública denominada "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ".

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las Bases Administrativas y Bases Técnicas para realizar licitación pública "REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ".

2.- APRUÉBESE, los Anexos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas y ante proyecto de Arquitectura, que forman parte integrante de la presente Resolución.



4.- **PUBLÍQUESE**, el llamado en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, a través de la página web www.mercadopublico.cl.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN DEL JARDIN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional, en adelante e indistintamente "la JUNJI" o "el Mandante", llama a licitación pública para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Reposición del Jardín Infantil El Chineo, comuna de Combarbalá.

La contratación, se hará de conformidad a las presentes Bases Administrativas y Técnicas que se detallan más adelante.

La contratación de las obras será bajo el sistema de suma alzada, para materializar las obras descritas en los Proyectos de Arquitectura, Especificaciones Técnicas y otros documentos de la presente licitación. Para este efecto se entenderá suma alzada como oferta a precio fijo, en la que las cantidades de obras se entienden inamovibles sin reajuste de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda.

La obra se enmarca en lo establecido por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y además, responde a la normativa de discapacidad, incorporada en este cuerpo normativo.



II. NATURALEZA DE LA LICITACIÓN

La presente licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de diseño, edificación y construcción, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en las normas de contratación pública que rigen la Administración del Estado.

III. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN

- Formato Identificación del Oferente (Anexo 1).
- Formato Nómina de Contratos (Anexo 2).
- Formato carta declaración de aceptación de Bases (Anexo 3).
- Formato Declaración Jurada simple , de no estar sujeto a las inhabilidades del art. 4, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886 y las inhabilidades consignadas en los artículos 8° y 10° de la Ley, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el Artículo primero de la Ley N°20393 (Anexo 4).
- Bases Administrativas de Licitación Pública.
- Proyecto de arquitectura.
- Croquis de detalle JUNJI
- Equipo Mínimo Jardín Infantil y Sala Cuna JUNJI
- Especificaciones técnicas de arquitectura.
- Reglamento interno de Higiene y Seguridad.
- Formato de Presupuesto (Anexo 5)
- Formato Declaración Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (Anexo 6).
- Acuerdo de Confidencialidad (Anexo 7)
- Nómina de Obras Profesional Residente (Anexo 8)

IV. PREVALENCIA DE LOS ANTECEDENTES

En el caso de discrepancias entre los antecedentes de la licitación, prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

Prelación Administrativa:

1. Aclaraciones
2. Bases Administrativas

Prelación Técnica

Se dará prioridad a la información detallada en el documento técnico que señale la mejor alternativa al proyecto, ya sea por la calidad del material a emplear, dimensiones, resistencias u otros aspectos que incidan en el resultado final de la partida afectada.



V. PRESUPUESTO, ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

El presupuesto disponible es la suma de \$ 346.982.344 (Trescientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos), IVA incluido.

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl:

ETAPAS	PLAZOS
Publicación en el Sistema de Mercado Público	El día de la total tramitación de la presente Resolución.
Cierre Recepción de Ofertas	30 días contados y hasta las 17:30 hrs, desde la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl (plazo debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 25 del DS 250 de 2004, del ministerio de Hacienda)
Visita a terreno	A las 15:00 hrs del quinto día hábil contado desde la publicación de la licitación en el sistema www.mercadopublico.cl En terreno del ex jardín infantil Rayito de Sol de El Chineo, ubicado en calle única s/n, localidad de El Chineo, comuna de Combarbalá.
Consultas de los oferentes	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl , y hasta los 3 días siguientes a la visita a terreno.
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A los 02 días siguientes al cierre de las Consultas de los oferentes, hasta las 17:00 horas de ese día.
Apertura Electrónica de Ofertas administrativas, técnicas y económicas	A las 17:30 hrs del día del cierre de la recepción de ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 04 días siguientes a la Apertura Electrónica.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 04 días siguientes al informe de evaluación de la respectiva comisión.
Notificación a los Proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación de la licitación, mediante la publicación de la respectiva resolución en el portal www.mercadopublico.cl
Firma de Contrato	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl .
Entrega de Terreno	Dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

() Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos, salvo los que expresamente se indiquen como hábiles. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.*

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

Para estos efectos el sábado es día inhábil.

De la misma forma si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl, en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en



el referido portal. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10, párrafo final, respecto de la eventual modificación de las bases.

VI. VISITA A TERRENO

La visita a terreno se realizará en la fecha que se indique en el sistema www.mercadopublico.cl, y en el cronograma contenido en las presentes bases. Dicha visita tendrá el carácter de obligatoria, y será certificada en acta de visita a terreno levantada por un funcionario de la JUNJI. En dicha acta el oferente (persona natural o jurídica) o quien le represente deberá estampar su nombre y firma.

Los oferentes o sus representantes que no concurran quedarán fuera de bases.

La visita a terreno se efectuará el día **19 de Julio del año 2016, a las 15:00 hrs** en terreno del ex Jardín Infantil Rayito de Sol de El Chineo, ubicado en calle única s/n, localidad de El Chineo, comuna de Combarbalá.

Los oferentes que no se presenten dentro de 15 minutos posteriores a la hora indicada, no podrán participar de ésta licitación.

VII. PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN

Podrán participar las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en las normas de contratación públicas que rigen a la Administración del Estado.

VIII. ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886, y las inhabilidades consignadas en los artículos 8° y 10° sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.393. Para ello bastará que suscriban una declaración jurada simple, firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indiquen tal circunstancia. Esta declaración deberá ser adjuntada como anexo en el sistema www.mercadopublico.cl (Anexo 4).

IX. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar los siguientes antecedentes:

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

- a) **Persona natural:** fotocopia legalizada de la cédula de identidad por ambos lados.
- b) **Persona jurídica:**
 - Documento original o copia legalizada donde conste la constitución y la representación y, además, certificado de vigencia de la persona jurídica, no superior a 90 días, contados desde la fecha de publicación de la presente licitación.
 - Fotocopia legalizada del RUT de la sociedad, y
 - Fotocopia legalizada de la cédula de identidad por ambos lados del representante legal.

Cualquiera sea la naturaleza jurídica, deberá completar el **Anexo 1** (Identificación del Oferente), que contiene el nombre o razón social, RUT del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo, RUT y otros del representante legal.



2. NÓMINA DE CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- a) Nómina según formato (Anexo 2), de contratos por construcción de obras **preferentemente en establecimientos educacionales**, ya sean pre básicos, básicos, medios y/o superiores y **otras obras de construcción**, cuya fecha de Recepción Definitiva de Obras sea posterior al 01 de Julio de 2011. En este anexo se debe indicar: nombre del contratante, teléfono del contratante, nombre de la obra, monto del contrato, fecha de recepción definitiva de obras en D.O.M. respectiva, metros cuadrados construidos.

Cada obra que el oferente señale en el Anexo 2 de las bases, deberá tener una superficie construida igual o superior a **250 metros cuadrados** y deberán ser respaldadas con el siguiente documento:

- Copia simple de Recepción Definitiva de Obras Municipales.

No se considerarán en esta nómina las obras relacionadas con ampliaciones, a excepción de aquellas que superen los 250 m² construidos. Asimismo, no serán considerados certificados de Recepción que no expresen claramente los metros cuadrados construidos.

3. CARTA DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS (Anexo 3).

4. **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**, de no estar sujeto a las inhabilidades del artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886, y las inhabilidades consignadas en los artículos 6° y 8° sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.393 (Anexo 4).

5. CURRÍCULUM VITAE Y TÍTULO DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE LA OBRA

Se requiere profesional (Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto), con al menos 4 años de titulado, quien será el encargado y la contraparte de la obra y para el cual se exigirá residencia en la obra, por todo el período de ejecución de la misma, con cumplimiento de horario completo de la jornada laboral.

Se debe adjuntar copia simple del título profesional y/o certificado de título, que acredite su calidad de profesional y experiencia en el área de construcción. Además, se deberá adjuntar Currículum Vitae actualizado con personas, correos electrónicos y teléfonos de contacto para verificación de experiencia.

En caso que el profesional residente de la obra desista de la participación del proyecto, éste deberá ser remplazado por un Profesional que cumpla con los mismos requisitos de las presentes bases, previo Visto Bueno del ITO de la obra.

El profesional residente de la obra, no podrá dejar sus funciones hasta una vez que el nuevo profesional residente cuente con el V°B° del ITO.

Por cambio del profesional señalado en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización. Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional Residente de Obra por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido la falta o del estado de pago más próximo.



La multa señalada comenzará a regir desde el día en que el I.T.O. de la obra señale mediante libro de inspección que la obra cuenta con las instalaciones y/o construcciones provisorias mínimas para albergar al profesional.

6. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS, CON COSTOS POR GASTOS GENERALES Y UTILIDADES DETALLADOS DE MANERA INDEPENDIENTE.

En el mismo formato (**Anexo 5**) se debe señalar el plazo de ejecución ofertado.

7. REGLAMENTO JUNJI DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar firmado el anexo en que declara que ha tomado conocimiento del Reglamento de la JUNJI de Higiene y Seguridad y las obligaciones establecidas en éste (**Anexo 6**), el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes Bases. El indicado reglamento se encuentra publicado sistema www.mercadopublico.cl en el respectivo ID de la licitación.

8. CERTIFICADO VIGENTE DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Los oferentes deben adjuntar este certificado, según el Art. 6 de la Ley N°20.641: "Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado, deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que le afecta.

El certificado debe tener una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados hacia atrás desde la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestarán, mediante declaración jurada contenida en **ANEXO 7**, su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del **ANEXO 7**.

La entrega de todos los documentos anteriormente mencionados (punto 1 a 8), deberán publicarse en formato digital en el portal www.mercadopublico.cl en el ID de la licitación correspondiente a estas bases administrativas.

X. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar una garantía de Seriedad de la Oferta por un monto de **\$500.000** (quinientos mil pesos), la cual podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N°1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La glosa del documento de garantía debe indicar: **“En garantía de la seriedad de la oferta de la licitación pública por la Reposición de Jardín Infantil El Chineo, Comuna de Combarbalá, ID: 1574-64-LR16”.**

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, y tener el carácter de irrevocable. Este documento se recibirá en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNJI, Región de Coquimbo, ubicada en Calle Colón N°641, Comuna de La Serena, en horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas el día viernes, hasta antes de la fecha de cierre de ofertas, en un sobre cerrado a nombre de JUNJI, identificando el nombre e ID de la licitación, además del nombre del oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la misma.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las obligaciones laborales.
- c) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI o no aporta en tiempo y forma la garantía requerida en el punto XVII de estas bases.
- d) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y que no está inscrito en el Registro Chileproveedores, no cumple con la inscripción en el plazo señalado en el punto XI de estas bases.

Esta garantía será devuelta según lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto N° 250, de 2004, es decir, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución que de cuenta de la adjudicación.

En el caso del proponente cuya propuesta sea aceptada por la JUNJI, la garantía por seriedad de la oferta le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y de las Obligaciones Laborales.

XI. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de ChileProveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en ChileProveedores, dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de ChileProveedores en el plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada, o bien se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución.

XII. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma y solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio www.mercadopublico.cl, éstas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.



Las respuestas y aclaraciones a las bases se efectuarán por intermedio del mismo sitio Web, a través del foro de consultas y adicionalmente mediante un archivo denominado “Respuestas a las aclaraciones” que se adjuntará en la fecha de respuesta a las consultas.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán forman parte integrante de las Bases Administrativas o Antecedentes Técnicos de la propuesta.

Las Bases Administrativas o Antecedentes Técnicos de la propuesta podrán ser modificadas previa dictación y resolución fundada, la que deberá ser sometida al trámite de Toma de Razón antes del cierre de la recepción de ofertas, para cuyo efecto, se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.mercadopublico.cl, y se considerará un plazo de 05 días desde la publicación de esas modificaciones en el portal, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las consultas y aclaraciones se efectuarán en las fechas establecidas en el cronograma señalado en las Bases y disponibles en el portal Mercado Público.

XIII. APERTURA DE LAS OFERTAS

A partir de los plazos estipulados en las presentes bases, y el día y hora señalados en el cronograma antes indicado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se procederá a la apertura electrónica, tanto administrativa como económica, de las ofertas ingresadas en la plataforma.

XIV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por la Comisión de Evaluación, que estará conformada por los siguientes funcionarios: Encargado de Sección de Cobertura e Infraestructura o por quien éste designe, Subdirector de Recursos Financieros o por quien éste designe, un profesional de Infraestructura Regional y el asesor jurídico regional.

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes deberán expresarse con dos decimales.

La evaluación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Oferta Económica	45%
Experiencia del oferente en construcción	15%
Experiencia del Profesional Residente de Obras	15%
Plazo de ejecución	20%
Cumplimiento de formalidad	5%

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTAJES
Precio de la oferta	45%	<p>10 puntos a la oferta más económica El puntaje de las otras ofertas asignará en forma inversamente proporcional:</p> <p>Puntos (2 decimales) = $\frac{\text{menor precio}}{\text{precio ofertado}} \times 10$</p>



<p>Experiencia del oferente en construcción</p>	<p>15%</p>	<p>10 puntos a la oferta que presente la mayor experiencia, la cual se determinará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se sumarán los metros cuadrados de la experiencia ofertada en construcción de establecimientos educacionales, ya sean pre básicos, básicos, medios y/o superiores, y el valor resultante se multiplicará por una ponderación de 70%. Luego, se sumarán los metros cuadrados de la experiencia ofertada en otras obras, multiplicándose por un 30% de ponderación. Los resultados obtenidos de las operaciones descritas, en los puntos a y b precedentes, se sumarán y el cociente obtenido se dividirá por la mayor experiencia ponderada en m² de los oferentes y luego se multiplicará por 10, obteniendo así los puntos a considerar en el criterio de cada oferente. <p>Ambas experiencias serán medidas en cuanto a los metros cuadrados construidos de obras nuevas, las cuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tengan una superficie no menos a 250 m², y Cuya fecha de recepción Definitiva de Obras Municipales sea posterior al día 01 de Julio de 2011. <p>Las obras que cumplan con estos requisitos, deberán señalarse en el formato de Anexo 2 de las presentes bases.</p> <p>Luego, cada obra señalada en dicho anexo, se deberá respaldar con el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de Recepción Definitiva de Obras Municipales. <p>NO serán considerados certificados que no expresen claramente los metros cuadrados construidos.</p> <p>De no presentarse los antecedentes o no tener experiencia anterior, se le asignará a este ítem 1 punto.</p> $\text{Puntos (2 decimales)} = \frac{(\text{Experiencia en establecimientos educacionales} \times 70\%) + (\text{experiencia en otras obras} \times 30\%)}{\text{Mayor experiencia ponderada en m}^2}$								
<p>Experiencia del profesional residente de la obra</p>	<p>15%</p>	<p>Se evaluará la experiencia presentada por el profesional Residente de Obra en Obras de Construcción (Obra Nueva), verificando a través del Acta de Recepción Municipal descrito en metros cuadrados construidos.</p> <p>Nota máxima 10 puntos.</p> <table border="1" data-bbox="808 2138 1263 2282"> <thead> <tr> <th>Experiencia en M2</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.001 o más</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>3.501 a 5.000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>2.001 a 3.500</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Experiencia en M2	Puntaje	5.001 o más	10	3.501 a 5.000	7	2.001 a 3.500	5
Experiencia en M2	Puntaje									
5.001 o más	10									
3.501 a 5.000	7									
2.001 a 3.500	5									

		<table border="1"> <tr> <td>251 a 2.000</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>0 a 250</td> <td>1</td> </tr> </table> <p>Las obras que cumplan con estos requisitos, deberán señalarse en el formato de Anexo 8 de las presentes bases.</p> <p>Luego, cada obra señalada en dicho anexo, se deberá respaldar con el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de Recepción Municipal <p>La Experiencia que no adjunte su documentación, no será considerada.</p>	251 a 2.000	3	0 a 250	1	
251 a 2.000	3						
0 a 250	1						
Plazo de ejecución	15%	<p>10 puntos a la oferta con menor plazo de ejecución, considerando un mínimo de 240 días. (hacer Gantt)</p> <p>El puntaje de las otras ofertas se calculará en forma inversamente proporcional a la oferta que presente el menor plazo.</p> <p>No se evaluarán y por tanto no se adjudicarán aquellas ofertas que presenten un plazo menor al estipulado por JUNJI y señalado en el punto XXI de estas bases.</p> <p>Puntos (2 decimales) = $\frac{\text{menor plazo}}{\text{plazo ofertado}} \times 10$</p>					
Cumplimiento de formalidad	5%	Se asignará el máximo de puntaje al oferente que cumpla con la entrega de todos los antecedentes formales dentro del plazo según cronograma de licitación	10				
		Los antecedentes o certificados solicitados fueron presentados dentro del plazo extraordinario otorgado según las bases	3				

No obstante otorgado un plazo para acompañar dichos antecedentes, si el oferente no los entrega, su oferta será declarada inadmisibile.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las leyes N° 18.575 y N° 19.880, no podrán tener conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, debiendo dejar constancia de aquello en el Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de



igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para salvar esas omisiones u errores el oferente contará con el plazo de 25 horas, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

Durante el período de evaluación, la JUNJI podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la página web www.mercadopublico.cl.

Por otro lado, la JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos se concederá un plazo de 25 horas, que se contarán una vez que transcurran 25 horas desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".

El oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, su oferta será declarada inadmisibles.

La Comisión de Evaluación entregará a la Directora Regional, un informe fundado de las ofertas recibidas y su calificación, y la propuesta de adjudicación.

La Comisión de Evaluación entregará a la Directora Regional, un informe fundado de las ofertas recibidas y su calificación, y la propuesta de adjudicación.

XV. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate, se preferirá aquella oferta que tenga mejor ponderación en el criterio Experiencia del oferente en construcción de establecimientos educacionales. Si la paridad se mantuviera, se continuará con los demás factores de evaluación en el siguiente orden: plazo de ejecución, precio de la oferta, experiencia del oferente en eficiencia energética, certificados de inscripción en registros.

XVI. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se materializará en una Resolución de la Directora Regional de JUNJI, previa recepción del Informe de la Comisión de Evaluación de las ofertas presentadas. La Junta Nacional de Jardines no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.

Asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases o declarar desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o si las ofertas no fueren convenientes a los intereses de la Institución, correspondiendo en cualquiera de ambos casos, la dictación de la respectiva resolución fundada que declare la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso. La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes (definidos con dos decimales), establecidos en estas Bases y el criterio de desempate señalado, y publicará oportunamente en el Sistema de Información los resultados de este proceso de licitación.



La Junta Nacional de Jardines infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases. Asimismo, aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto se especificarán los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. Para estos efectos se publicará la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros.

XVII. DE LA NOTIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines infantiles tendrá la obligación de notificar la resolución de adjudicación de la licitación. Dicha notificación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que la Institución publique en el sistema de información el acta o resolución objeto de la notificación.

XVIII. DEL CONTRATO

El contrato será de ejecución de obras a suma alzada (suma determinada fija), sin reajuste, el que el que incluirá todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sean gastos directos, indirectos o a causa de él.

Para la firma del contrato, el adjudicatario, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la oficina de asesoría Jurídica de la Dirección Regional, los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia del Rut,
- b) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la Inscripción (fojas, N° y año), y fotocopia del certificado de vigencia de la personería del representante legal, según corresponda, ambos certificados, con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal Mercado Público, y
- c) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según se indica en el numeral siguiente.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Obligaciones laborales, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

El contrato deberá individualizar tanto la naturaleza de la garantía, esto es, si se está en precedencia de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, además de señalar, expresamente, la fecha de vencimiento de dicho instrumento.

VALORES PROFORMA

Se considera valor proforma los aranceles municipales que deriven del Permiso de Edificación.

La JUNJI no pagará estudios que no hayan sido aprobados previamente por la institución.

El valor de los servicios efectuados bajo esta modalidad serán pagadas por JUNJI en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el contratista deberá acompañar la boleta o factura correspondiente a dicho permiso o estudio, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



SEGUROS

El Contratista será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del Contrato, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus empleados u obreros, a terceros o a la propiedad existente.

El Contratista obtendrá y mantendrá vigente durante el período del Contrato, todos los seguros que se detallan más adelante.

Las pólizas de seguros no se reducirán en la suma indemnizada por ninguna eventualidad, continuando con plena validez por el valor total durante todo el período de vigencia.

De acuerdo con lo señalado en este numeral, el Contratista obtendrá y mantendrá vigentes todos los seguros exigidos en las Bases. Los costos que demanden los seguros exigidos y aquellos que el Contratista estime necesarios, se considerarán incluidos en sus Gastos Generales.

Las pólizas de estos seguros deberán ser obtenidas por el Contratista previamente a la firma del Contrato del cual pasarán a formar parte integrante.

El Mandante a través de la ITO, queda facultado para exigir la acreditación del pago de las primas de estos seguros, en cualquier momento durante la ejecución de las obras.

Los seguros señalados corresponden a aquéllos que normalmente debe contratar la empresa Contratista para resguardarse contra siniestros u otras causas que le impidan cumplir el Contrato, sean o no de responsabilidad del Contratista.

El Contratista y/o Subcontratista deberá asegurar expresamente los materiales y obras de responsabilidad del Contratista como administrador o depositario, incluyendo también las instalaciones de Faena, talleres, bodegas, oficinas y cualquier otra construcción temporal cuyo objetivo sea para la materialización de la Obra Contratada. Asimismo cuando se otorguen aumentos de Obras, estos aumentos de obra deberán ser incluidos en la "Obra Asegurada".

Todas las gestiones que sea necesario realizar ante las Compañías de Seguros, deberá hacerlas el Contratista a su cargo y costo.

En todos los seguros deberán figurar como beneficiarios (asegurados) el propio Contratista y el Mandante.

Seguros Exigibles

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje, para cubrir las obras del Contrato, por el plazo que dure la ejecución de la obra y su aumento de plazo.



El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por el plazo que dure la ejecución de la obra y su aumento de plazo y por un monto equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
- c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.



Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

Duración de los Seguros

El Contratista deberá mantener vigentes los Seguros mencionados, durante los periodos señalados para cada seguro.

En caso de otorgarse extensión del plazo contractual o atraso en la Recepción Provisoria, el Contratista deberá prorrogar el período de vigencia de los Seguros, en igual número de días y el costo de éstos, será de cuenta del Contratista.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

XIX. MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Junta Nacional de Jardines infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, modificar o paralizar temporalmente la obra, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución fundada.

Las modificaciones de obras solo se podrán llevar a cabo, si es que estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y que sean necesarias para llevar a mejor término la obra contratada. Dichas modificaciones solo podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

XX. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Garantía de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N°1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total del



contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra incluidas las modificaciones si las hubiese, aumentada en 300 días corridos.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en el momento de la firma del contrato, el cual se realizará 05 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la Recepción Provisoria sin observaciones y a la entrega de la garantía de "Buena Ejecución de Obras".

La glosa de la Garantía debe indicar, **"en garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la licitación pública Reposición Jardín Infantil El Chineo, Comuna de Combarbalá,"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

En el caso de existir aumentos de obra y/o plazo, el contratista estará obligado a aumentar el monto de la garantía del contrato en las mismas condiciones que el documento en garantía anterior, además se debe prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

En el caso que el documento en garantía anterior cumpla con el plazo ampliado, el contratista puede entregar un documento de garantía por el saldo de aumento sin necesidad de cambiar el documento anterior.

XXI. GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N°1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia de hasta 60 días hábiles, posteriores a la liquidación del contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la liquidación del contrato.

La glosa de la Garantía debe indicar, **"en garantía de la buena ejecución de la obra Reposición Jardín Infantil El Chineo, Comuna de Combarbalá,"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.



XXII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El **plazo de ejecución referencial mínimo de las obras será de 240 días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, mediante una carta fundada, ingresada en la oficina de partes con una antelación mínima de 15 días corridos del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quien certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor, la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, un apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

Si se produjere un atraso injustificado o una paralización de las obras, superior a 15 días corridos, se podrá poner término anticipado del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes.

XXIII. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán por estado de pago que el contratista deberá presentar en las oficinas de la Dirección Regional de la JUNJI, previo informe favorable de la ITO de la JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

Será requisito previo para que el mandante efectúe los pagos, haber suscrito el contrato correspondiente con el contratista adjudicado, así como también haber hecho entrega, este último, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las Pólizas de Seguro, según se exige en estas Bases.

La ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato, debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que el mandante efectúa durante el curso de los trabajos y tendrán el carácter de un adelanto concedido al contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte del el mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

ESTADO DE PAGO

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, en los casos que lo amerite el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

El **ultimo estado de pago** deberá ser acompañado de los proyectos definitivos de arquitectura, estructura y especialidades, las certificaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas, de gas, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista. Además de recepción provisoria sin observaciones y certificado de ingreso de solicitud de recepción final municipal.



Junto con lo detallado precedentemente, el contratista debe hacer entrega de las garantías correspondientes a equipos, equipamiento y sistemas instalados: colectores solares, sistemas de calefacción, cocinas, coccinilla, fogón, calefón, campana de extracción.

Pagos de diseños de especialidades

El diseño de las especialidades se cancelará en un porcentaje no superior al 80 % una vez se aprueben por parte de la inspección, previo ingreso y recepción mediante oficina de partes de la JUNJI. El 20 % restante se cancelará una vez el contratista obtenga el certificado y/o declaración por parte de la autoridad competente de las respectivas instalaciones involucradas. En el caso del proyecto de arquitectura y cálculo, esto será una vez obtenida la recepción municipal por parte de la D.O.M.

FACTURACIÓN

Una vez aprobados los estados de pago por el mandante, a través de la ITO, el contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación.

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte del mandante (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI).

Para el caso del pago de los diseños de especialidades (proyectos), el contratista deberá emitir y presentar a la JUNJI facturas exentas de impuestos.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la ley 19.983.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del contratista en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón del contrato que se le celebre en virtud de las presentes bases de licitación, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones; en este caso el contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados durante los últimos dos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente, el contratista deberá acompañar para cada pago, un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales (F 30), liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por los trabajadores, cotizaciones previsionales de todos los trabajadores, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario. Deberá también adjuntar los contratos de todos los trabajadores de la obra (solo en una ocasión por trabajador).





El contratista presentará para cada estado de pago la factura, la que se ingresará en la Oficina de Partes correspondiente.

Para cursar los estados de pago el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° N°2 de la Ley 19.983.

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula.

XXIV. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil de esta área de construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obras (ITO), cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de las obras a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieran afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del ITO que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el ITO, para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

El extravío del libro de obras será sancionado con una multa equivalente al 0.08% del monto neto del contrato y las enmendaduras al mismo o su deterioro será sancionado con una multa equivalente al 0.04% del monto neto del contrato.

Las Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas (certificado de calidad de los materiales y su aplicación, certificado de hormigones, certificado de control de maderas, certificado de material de enfierradura, certificado de bomberos, certificado de materiales contra el fuego, certificado de control de pinturas, certificado de informe de gestión y control de calidad de la obra), sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio sean necesarios.

Los muestreos (análisis y mecánica de suelo, mediante método solicitado según OGUC, ensayo de compactación Proctor Modificado, ensayo de soporte CBR a suelos y ensayo de cono de Abrams a hormigones), deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del ITO.



Toda obra que a juicio del ITO merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, de cargo del contratista.

XXV. MULTAS

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.08% del monto neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Por cambio del profesional señalado en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional Residente de Obra por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido la falta o del estado de pago más próximo y comenzará a aplicarse una vez que el contratista tenga ejecutada las instalaciones y construcciones provisionales mínimas para albergar al profesional residente.

La aplicación de dichas multas, serán notificadas al contratista a través del libro de obras, la que deberá ser firmada por él o su representante en obra.

Una vez resuelto los recursos, el Directora Regional, quedará facultada para cobrar la multa mediante Resolución fundada, remitiéndole copia de ella al contratista.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

XXVI. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de jardines infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. Incumplimiento por parte del contratista, de las Instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.



- i. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXV de las presentes bases.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato
- k. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- l. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la junta Nacional de jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados desde la letra a) hasta la letra l) precedentes, y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

XXVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional (Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor), con experiencia de al menos 4 años en obras de edificación de cualquier tipo, quien será el encargado y la contraparte de la obra y deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, en caso de no cumplir con el proyecto licitado, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de la tramitación del permiso de edificación.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad



y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falta que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

XXVIII. RECEPCIÓN DE OBRAS

Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito, Ingresada en oficina de Partes, la recepción provisoria de la obra a la Inspección Técnica.

La recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por el ITO y a lo menos por 2 funcionarios adicionales, designados por la JUNJI.

La Comisión se nombrará y luego se constituirá en la obra en un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de término de la obra, notificando por escrito al Contratista para participar en dicho acto.

Una vez que la Comisión verifica el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el acta de Recepción provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el ITO, con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de Obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas. Una vez subsanadas las observaciones, se debe reunir nuevamente la Comisión.

El ITO, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria de Obras, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al contrato.



Recepción Provisoria sin Observaciones

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago. Esta se concretará una vez la obra cuente con recepción provisoria de obras y el contratista presente todos los antecedentes administrativos y técnicos de la obra. Estos serían los siguientes:

- a) Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo, del Instituto de Previsión Social, de las AFP y de FONASA o las ISAPRES que correspondan, que acrediten que no hay pagos pendientes ni reclamos por falta o atraso de imposiciones a los trabajadores de la obra o faena.
- b) Todos los certificados que sean exigibles por la DOM para otorgar la Recepción Municipal por parte de la DOM correspondiente.
- c) Entregar los planos As - Built de Arquitectura y todas las instalaciones que se hayan efectuado en la construcción, Libro de Obras, especificaciones, manuales de equipos y sus garantías, catálogos y en general todos los documentos utilizados durante el desarrollo de las obras.
- d) Todas las modificaciones de obras y lo ejecutado finalmente, que no signifique un aumento en los montos del contrato, se consignarán en los planos as built y especificaciones indicados en el punto precedente.
- e) Certificado Superintendencia de Electricidad y Combustible, TE1 electricidad, TC6 Gas.

La recepción provisoria sin observaciones se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la recepción provisoria de obras. Si cumplidos los 30 días corridos el contratista no ha presentado la totalidad de los antecedentes descritos, se aplicará una multa diaria de 3 U.F. (Unidades de Fomento).

Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se realizará con la misma formalidad de la Recepción Provisoria y una vez transcurridos 240 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones.

La JUNJI usará la obra, después de la recepción provisoria de ella, sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado de la obra y deberá repararlos a su costo en un periodo razonable establecido por el ITO.

Para la Recepción Definitiva se conformará una Comisión integrada por el ITO y a lo menos 2 funcionarios adicionales, los que notificarán de este acto al Contratista.

La Comisión verificará básicamente lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión y faculta al Contratista para solicitar la devolución de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra.

XXIX. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Se podrá subcontratar la obra, hasta un 50% del ámbito total del contrato, siempre que la Unidad Técnica (ITO) lo autorice. El contratista no debe presentar saldos insolutos de remuneraciones o



cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, lo cual debe ser acreditado en el primer estado de pago.

En caso que el contratista adjudicado presente saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las prestaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para tal efecto JUNJI exigirá **ANTES DE CURSAR EL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO** que el subcontratante presente un certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite que no tienen obligaciones laborales pendientes, los comprobantes y planillas que demuestran el total cumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

XXX. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará 30 días posteriores a la Recepción Definitiva sin Observaciones aprobada por el acto administrativo correspondiente.

XXXI. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definido.

ANEXO N°1 Identificación del Oferente

ANEXO N°2 Nómina de Contratos de Obras

ANEXO N°3 Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones

ANEXO N°4 Declaración Jurada Simple

ANEXO N°5 Formato Presupuesto

ANEXO N°6 Constancia Reglamento de Higiene y Seguridad

ANEXO N°7 Acuerdo de Confidencialidad

ANEXO N°8 Nómina de Obras profesional Residente



ANEXO 1

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ.

Nombre o Razón social: _____

Rut del Oferente: _____

Teléfono y/o fax: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Nombres completos del Representante legal: _____

Rut del Representante legal: _____

Nombre-Firma





ANEXO 2

NÓMINA DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES

REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL EL CHINEO, COMUNA DE COMBARBALÁ.

Certifico que el oferente _____ RUT N° _____, ha ejecutado contratos de obras en establecimientos educacionales ya sean pre básico, básico, medios y/o superiores y en otras obras relacionadas con los registros indicados en el punto IX.9 de las Bases Administrativas, cuya fecha de Recepción Definitiva de obras es posterior al 01 de enero de 2010 y con un mínimo de 250 m2 construidos.

Nombre Contratante	Teléfono Contratante	Nombre de la Obra	Monto del Contrato (con IVA)	Fecha Recepción Definitiva de Obras Municipales	M2 Construidos	
					Obras Educativas	Otras Obras

*Agregar más líneas si es necesario. Se deberá respaldar cada obra con: Copia simple de Recepción Definitiva de Obras Municipales.

Datos del representante legal de la empresa o persona natural, según corresponda:

Nombre:

RUT:

Teléfono:

Firma

Nombre Representante legal o Persona Natural / RUT: Representante legal o Persona Natural





ANEXO 3

CARTA ACEPTACIÓN DE BASES

Yo, _____, RUT _____, en
representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar
las bases administrativas y técnicas de la presente licitación " _____
_____ " ID N° _____, publicadas por
la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el portal web www.mercadopublico.cl

Firma: _____

